



Ministerio de Educación y Justicia



glamentación.

ARTICULO 2°.-La bonificación que se establece por la presente resolución se liquidará a partir del mes siguiente a la fecha de la misma.

ARTICULO 3°.-Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS para que proceda a la liquidación y pago del gasto que demande la aplicación de la presente resolución, con imputación a las partidas específicas.

ARTICULO 4°.-Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA